

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SORIA

**SE SUSCRIBE**

En Soria.—En la Contaduría provincial.

El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

**SE PUBLICA**

LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Tres meses	3 75 Pesetas.
Seis meses	7 50
Un año	15
Tres meses	8
Seis meses	15
Un año	16

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**S. M. el Rey D. Alfonso XIII**  
**(Q. D. G.) S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.**

**De igual beneficio disfrután las demás personas de la Augusta Real Familia.**

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

##### circULAR núm. 56.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 41 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, con esta fecha, concedo autorización al Alcalde de Salduero, para que con sujeción estricta á lo determinado en la citada ley y Reglamento dictado para su ejecución, pueda proceder á la extinción de los animales dañinos que existen en el monte Dehesa de aquel pueblo y comunero, con Molinos de Duero, por medio de cebos envenenados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo publicar los oportunos bandos los Sres. Alcaldes del pueblo en que radican las fincas y los limitrofes, para que llegue á conocimiento del vecindario, y evitar desgracias.

Soria 17 de Marzo de 1920.  
 El Gobernador,  
**TIBURCIO MARTIN PICH.**

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:  
 El párrafo tercero del artículo 38 del Re-

glamento de 25 de Julio de 1917 para la aplicación de la ley estableciendo un impuesto sobre el consumo de pólvoras y materias explosivas, se entenderá redactado en la siguiente forma: De todas multas que se impongan, corresponderá la tercera parte á la Hacienda, siempre que quepan dentro de ella el importe de los derechos defraudados y los gastos de custodia y conservación del género; el resto corresponderá al funcionario ó funcionarios que realicen la aprehensión ó descubrimiento. Cuando los derechos defraudados y gastos referidos excedieran de la tercera parte de la multa impuesta, se aplicará ésta, en primer lugar, á indemnizar á la Hacienda del total de lo defraudado y los gastos, y el resto corresponderá al funcionario ó funcionarios citados en el caso anterior. La parte de la multa correspondiente al funcionario ó funcionarios que realicen la aprehensión ó descubrimiento se dividirá por mitad entre éstos y el denunciador, en los casos en que lo haya.

Dado en Palacio á dieciseis de Marzo de mil novecientos veinte.—**ALFONSO.**—El Ministro de Hacienda, **GABINO BUGALLADA.**  
 (Gaceta del día 17 de Marzo.)

#### SECCION DE OBRAS PUBLICAS.

##### División hidráulica del Duero.—Memoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 2 de Marzo del presente año, y para los efectos de lo ordenado en el artículo 3.º del Real decreto de 27 de Marzo de 1914, se abre información pública sobre el proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Almazán, durante el plazo de 15 días á partir de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en el citado plazo puedan presentar las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen convenientes las corporaciones y particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, á cuyo fin permanecerá expuesto al público durante dicho

plazo y en las horas hábiles de oficina, en el Gobierno civil de la provincia.

##### Nota extracta para la información.

El proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Almazán comprende las obras siguientes:

Un pozo de captación que habrá de establecerse en el sitio denominado El Henchidero. Este pozo tendrá un diámetro de 1,75 metros y será cubierto con una garita de planta circular.

Una tubería de conducción libre construída con gres de 20 centímetros de diámetro, que seguirá por El Henchidero á lo largo de la carretera y terminará en un pozo impermeable situado en la casa de máquinas.

La casa de máquinas para la elevación se situará detrás de la rampa que une El Henchidero con la Plaza de Jesús. Es un edificio de una sola planta con techos interiores de 6,50 por 4,50 metros. En ella se instalará un grapo elevador de 6,29 caballos.

Una tubería de elevación que seguirá la Plaza de Jesús, calle del Arco de la Villa, Plaza Mayor, calle de Caballeros, calle de Cuatro Cantones y terminará en el sitio llamado El Cinto. Será esta tubería de acero, asfaltado de 12 centímetros de diámetro interior.

El depósito será en elevación con dos compartimientos de 8,56 metros por 8,45 metros cada uno. Se construirá de hormigón en masa los muros y de hormigón armado la cubierta.

La tubería de distribución será de acero asfaltado y seguirá las calles de Cuatro Cantones y Caballeros y terminará en la Plaza, donde se colocará la fuente.

El desagüe del depósito se hará por tubería de gres de 10 centímetros, que siguiendo la misma zanja de la tubería de elevación hasta la Plaza Mayor, desagua en el sumidero que hay delante de la casa consistorial.

El presupuesto alcanza la cifra de 59.926,87 pesetas por administración, y 67.189,29 por contrata.

Los detalles del proyecto pueden verse

en el ejemplar del mismo, expuesto al público en las oficinas del Gobierno civil, debiendo advertirse que el precio del metro cúbico de agua en la fuente de la Plaza Mayor, será el de 0'15 pesetas durante los primeros veinte años de ejecutadas las obras, y el de 0'14 pesetas para los sucesivos.

Soria 17 de Marzo de 1920.—El Gobernador P. O., José Alonso.

### COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Secretaría.—Negociado Ayuntamientos.

«Examinado el escrito que remite el Alcalde de Alentisque, y que fué presentado á dicha autoridad local por el Concejal electo D. Mariano Tarancón Gil, solicitando se le releve del citado cargo por hallarse desempeñando desde 1.º de Enero de 1919 el de Fiscal municipal;

Resultando que á dicho escrito acompaña para acreditar aquella circunstancia, la copia certificada del acta de posesión respectiva, que tuvo lugar el expresado día;

Considerando que aunque no se acredita como debiera que el Sr. Tarancón se encuentra en la actualidad ejerciendo la Fiscalía ni el tiempo que la ha de desempeñar, es lógico admitir que continúe sirviéndola, puesto que el nombramiento para ella sería por un período de cuatro años, de los que no va corriendo sino uno;

Considerando que el citado cargo se halla declarado incompatible con el de Concejal por el art. 43 de la ley Municipal, en relación con el 771 de la de 5 de Agosto de 1907, pudiendo el que sirviendo el judicial obtuviere el concejil, optar por el que estime conveniente, como lo hace en este caso el interesado de que se trata, manifestando su preferencia por la Fiscalía;

Esta Comisión, acordó ayer acceder á la solicitud del referido Sr. Tarancón, relevando al mismo de la obligación de desempeñar el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Alentisque para el que ha sido recientemente elegido.

Y tengo el honor de comunicarlo á V. S. á los efectos legales, rogándole se sirva hacerlo al mencionado Ayuntamiento y al interesado, y disponer la publicación de este acuerdo en el *Boletín oficial*, como lo previene el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Soria 13 de Marzo de 1920.—El Vicepresidente, José Morales.

«Visto el expediente de reclamaciones remitido por el Alcalde de Villanueva de Gormaz, del que resulta no haberse producido ninguna contra la validez de la última elección de Concejales ni la capacidad de los electos, acompañándose á aquél instancia suscrita por D. Vicente Manzanares Pascual, so-

licitando se le releve del cargo concejil por hallarse desempeñando el de Juez municipal suplente, por cuyo ejercicio opta;

Resultando que el interesado acompaña su credencial de Concejal electo y el nombramiento de Juez suplente que se le expidió por el Tmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial en 20 de Octubre de 1917, para que sirviese la suplencia del Juzgado municipal hasta el 31 de Diciembre de 1921; y

Considerando que admitido el que el señor Manzanares se posesionase de la suplencia del Juzgado municipal, y se halla, como dice, ejerciéndola en la actualidad, puesto que no se acredita, como debiera, los cargos judiciales son incompatibles con el de Concejal, conforme al art. 43 de la ley Municipal, 111 de la ley Orgánica del Poder judicial y 8.º de la de 5 de Agosto de 1907, pudiendo los que desempeñando alguno de los primeros son nombrados para el último, optar por el que estimen conveniente, según lo hace en este caso el referido Sr. Manzanares;

Esta Comisión declarándolo así, y con vista de los citados preceptos legales, acordó ayer acceder á lo solicitado por aquél, relevándole del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Villanueva de Gormaz para el que ha sido electo, y tengo el honor de comunicarlo á V. S. á los efectos legales, rogándole se sirva hacerlo á la expresada Corporación municipal y al interesado, y disponer la publicación de este acuerdo en el *Boletín oficial*, como lo previene el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Soria 13 de Marzo de 1920.—El Vicepresidente, José Morales.

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Corporación durante el mes de Noviembre último.

Sesión del día 4.

—Aprobó el acta de la anterior.

Acordó consignar en acta el sentimiento de la Corporación, por el fallecimiento de Sor Marta Duboc, que durante 39 años, fué digna Superiora del hospital de esta ciudad.

Dispuso se gire una visita á los locales que se ofrecen para instalar la Escuela Normal de Maestros.

Aceptó los ofrecimientos que hace á la Corporación el Teniente Coronel de Ingenieros, hijo ilustre de esta provincia, D. Eduardo Gallego.

Señaló los días que han de tener lugar las sesiones ordinarias en el presente mes y la primera del próximo Diciembre.

Acordó se pongan en conocimiento del Presidente del Consejo de Administración de la Compañía del ferrocarril Torralba-Soria, las quejas formuladas por el público por los retrasos en la llegada de los trenes.

Concedió prórroga de la licencia que disfruta al Vocal de este Cuerpo provincial, D. Vicente de Benito.

Dispuso se devuelva al Ayuntamiento de Soliedra, para subsanar reparos, el expediente instruido en solicitud de perdón de contribuciones por pérdida de cosechas.

Evacuó varios informes interesados por el Sr. Gobernador.

Sesión del día 5.

Aprobó el acta de la anterior.

Acordó tener por facultado á don Rafael Sainz de Robles, para percibir el importe de los alquileres del local donde está instalada la Escuela Normal de Maestros.

Informó favorablemente las cuentas municipales de los Ayuntamientos de Diustes, y año 1901; Adradas, 1903; Carrascosa de la Sierra, 1905 y 1906; La Muedra, 1900; Torreblacos, 1906; Nódalo, 1904; Aldehuela de Periañez, 1903; Jaray, 1911, y Torlengua, 1901.

Evacuó varios informes interesados por el Sr. Gobernador civil.

Sesión del día 11.

Aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterada de haber sido designada para prestar servicios en el hospital de esta ciudad, la Hermana de la Caridad Sor Luisa Mayor.

Se enteró asimismo de las altas y bajas ocurridas en el personal asilado en los hospitales y hospicios provinciales en la 2.ª quincena de Octubre.

Acordó interesar el ingreso en la Caja provincial de 1.259'10 pesetas, en que fueron vendidos los bienes muebles pertenecientes á los menores Máximo, Rufino y Miguel Andrés Cabrerizo, acogidos en el hospicio del Burgo.

Evacuó varios informes interesados por el Gobierno de provincia.

Sesión del día 18.

Aprobó el acta de la anterior.

Autorizó el traslado de la acogida en el hospicio del Burgo, María Mozas Romano al de esta ciudad, para que pueda seguir la carrera del Magisterio.

Admitió en el citado último hospicio á Francisca Hernández, de 83 años de edad, viuda y residente en esta capital.

Aumentó en 2'50 pesetas mensuales la remuneración que disfrutaban los enterradores del hospital del Burgo.

Informó favorablemente las cuentas municipales de Estepa de San Juan, y año 1900; Valtueña, 1900; Velilla de la Sierra, 1900 y 1901, y Ontalvilla de Almazán, 1910.

Evacuó otros varios informes interesados por el Sr. Gobernador civil.

Sesión del día 18.

Aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterada de haber sido conducidas desde el manicomio de Ciempozuelos al hospital de esta ciudad, las dementes Damiana Camacho, natural de Arcos, y Trinidad Ramos de Laina, y dispuso se reclamen varios datos y antecedentes de las Alcaldías dichas.

Dispuso se traslade al Sr. Ordenador de pagos, una comunicación de la Directora del hospital del Burgo, relacionada con el suministro de pan á dicho establecimiento.

Aceptó la proposición hecha por D. Claudio Alcalde, vecino de esta ciudad, ofreciendo los locales necesarios para instalar en ellos la Escuela Normal de Maestros.

Acordó reclamar varios datos precisos para completar el expediente de reclusión de la demente Vicenta Lázaro, de San Esteban de Gormaz.

Evacuó otros varios informes interesados por el Sr. Gobernador civil.

Sesión del día 19.

Aprobó el acta de la anterior.

Dispuso se conteste al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia, que los procesados Pedro Aguado y Andrés Peñaranda, serán enviados al manicomio de San Baudilio en la primera expedición de esta clase de enfermos que se lleve a cabo.

Acordó se reclame del Alcalde de Pozalmuero, certificación literal del acta de la última subasta verificada, para la venta de una casa que en dicho pueblo pertenecía a la asilada Lorenza Hernandez.

Resolvió se dé cuenta a la Asamblea provincial de la petición que formula D. Matias Cuevas, barbero de la prisión preventiva.

Admitió en el hospicio de esta ciudad a Cayetano Ruiz, vecino de Villar del Campo, y Antonino Ruiz, de la villa de Almazán.

Concedió la autorización que para litigar solicita el Ayuntamiento de Castil de Tierra.

Resolvió se abone en concepto de remuneración la cantidad de cien pesetas al Portero de la Corporación, Benito Lerma, por servicios extraordinarios prestados por el mismo.

A propuesta del Médico del hospital Sr. Hinojar, autorizó la salida del establecimiento, de la presunta demente Eugenia Ruiz Cordova, domiciliada en Magaña.

Concedió el prohibimiento de una acogida del hospicio de Soria, a solicitud de Francisco Nieto, vecino de Hinojosa de la Sierra.

Informe varios expedientes remitidos por el Sr. Gobernador.

Sesión del día 25.

Aprobó el acta de la anterior.

Se enteró del Real decreto del Ministerio de la Gobernación, derogando las disposiciones que pudieran oponerse a que las Diputaciones eleven los sueldos de sus empleados por la carestía actual de la vida.

Asimismo lo quedó de las altas y bajas ocurridas en el personal asilado en los hospitales y hospicios provinciales, durante la 1.ª quincena de Noviembre.

Lo quedó igualmente de haberse terminado en la Imprenta provincial la tirada de las nuevas listas electorales.

Acordó felicitar al Ayuntamiento y vecindario de Benamina, por su conducta altruista y humanitaria en grado extremo, con motivo de la catástrofe de aviación ocurrida en término de dicho pueblo.

Dispuso consignar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Excelentísimo Sr. Marqués del Vadillo, ilustre ex-Ministro de la Corona, que en tantas ocasiones demostró su amor a Soria y su provincia, dirigiéndose telegrama de pésame a la viuda y familia.

Evacuó varios informes interesados por el Gobierno de provincia.

Sesión del día 26.

Aprobó el acta de la anterior.

Autorizó la salida del hospicio del Burgo, de la acogida Doñafla Martínez, a instancia de D. Francisco Pardo, vecino de Madrid, y Oficial del ejército.

Aprobó la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Diciembre.

Prestó su conformidad a los pedidos formulados por las Directoras de los establecimientos benéficos de la provincia.

Señaló los precios a que han de abonarse a los pueblos, los suministros que durante el actual año faciliten a las tropas del ejército y Guardia civil.

Aprobó las cuentas de material y socorros

de presos de las cárceles correccional y de audiencia, correspondientes al mes de Octubre último.

Aprobó asimismo las de ingresos y gastos de la Imprenta provincial, respectivas a los meses de Septiembre y Octubre últimos.

También prestó su conformidad a la cuenta de los gastos ocasionados con motivo de la festividad de Nuestra Señora de las Mercedes. Admitió en el hospital de esta ciudad en calidad de observación, a la presunta demente Trinidad Pablo García, vecina de San Felices.

Dispuso se publique en el Boletín oficial el oportuno anuncio, abriendo concurso para proveer los cargos de Vocal Médico civil propietario y suplente de la Comisión mixta de reclutamiento, durante el año 1920.

Admitió en el hospicio de Soria, a Satoria Martínez Sanz, de 65 años de edad, viuda y vecina de Peróniel. Soria 2 de Diciembre de 1919.—El Vicepresidente, José Morales.—El Secretario, José Cacho.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

Se ha recibido en esta Presidencia la consignación adicional para pago de dietas a Jurados que quedará sin satisfacer en Febrero último. Lo que se hace saber a los interesados para que en lo que resta del corriente mes concurran durante horas de audiencia a la Secretaría del Tribunal para cobrar lo que les corresponda. Soria 18 de Marzo de 1920.—El Presidente accidental, Domingo Cortón.

OCTAVA INSPECCION DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Subastas.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado señalar el día tres de Abril próximo venidero, y hora de las trece, para la celebración en la Alcaldía del pueblo de Muriel de la Fuente (Soria), y en las oficinas de aquel Distrito forestal, de la subasta doble y simultánea para la enajenación de los productos resinosos de 23.000 pinos que deberán aprovecharse en un periodo de cinco años, en el monte Pinar número 81 del Catálogo, y de la pertenencia del pueblo de Muriel de la Fuente.

El tipo de la subasta es de 9.430 pesetas para el aprovechamiento anual, ó 47.150 pesetas para el total del aprovechamiento de resinas que han de extraerse durante los cinco años.

Para la celebración de la subasta y ejecución del aprovechamiento regirá un pliego especial de condiciones que estará de manifiesto al público desde el día que este anuncio se publique, en las oficinas del Distrito forestal de Soria y en la Alcaldía de Muriel de la Fuente.

El rematante está obligado al abono de las indemnizaciones que ha de percibir el personal facultativo encargado de la inspección

del aprovechamiento, con arreglo a la Real orden de 5 de Febrero de 1909, é ingresará además a disposición del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Soria, el 5 por 100 del precio de adjudicación. Madrid 15 de Marzo de 1920.—El Inspector, Campo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de tal, con cédula personal núm. .... expedida en .... a .... de .... de 1919, enterado del anuncio publicado en el núm. .... de la Gaceta de Madrid ó BOLETIN OFICIAL de la provincia de Soria, se compromete a la adquisición del aprovechamiento de resinas de 23.000 pinos en el monte Pinar de Muriel de la Fuente, por la cantidad total de ... (aquí se expresará en letra la cantidad en pesetas que se ofrece), y con estricta sujeción al pliego de condiciones que sirve de base para la subasta.

(Fecha y firma.)

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado señalar el día 3 de Abril próximo venidero, a las doce de su mañana, para la celebración en la Alcaldía del pueblo de Muriel Viejo (Soria), y en las oficinas de aquel Distrito forestal, de la subasta doble y simultánea para la enajenación de 34.000 pinos que deberán ser resinados en un periodo de cinco años, en el monte Pinar, núm. 82 del Catálogo, y de la pertenencia del pueblo de Muriel Viejo. El tipo de la subasta es de 14.960 pesetas para el aprovechamiento anual, ó 74.800 pesetas para el total del aprovechamiento de resinas que han de extraerse durante los cinco años.

Para la celebración de la subasta y ejecución del aprovechamiento regirá un pliego especial de condiciones que estará de manifiesto al público desde el día en que este anuncio se publique, en las oficinas del Distrito forestal de Soria y en la Alcaldía de Muriel Viejo.

El rematante está obligado al abono de las indemnizaciones que ha de percibir el personal facultativo encargado de la inspección del aprovechamiento, con arreglo a la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Asimismo esta obligado el rematante a la construcción por su cuenta y en el plazo de un año, a contar desde su replanteo, de una casa-refugio en el monte Pinar de Muriel Viejo, con sujeción a los planos y presupuesto que al efecto se hallan expuestos en las oficinas del Distrito forestal de Soria y en la Alcaldía de Muriel Viejo.

Madrid 15 de Marzo de 1920.—El Inspector, Campo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de tal, con cédula personal núm. .... expedida en .... a .... de .... de 1919, enterado del anuncio publicado en el núm. .... de la Gaceta de Madrid ó BOLETIN OFICIAL de la provincia de Soria, se compromete

la adquisición del aprovechamiento de resinas de 34.000 pinos en el monte Pinar de Muriel Viejo, por la cantidad total de... (aquí se expresará en letra la cantidad en pesetas que se ofrece), y con estricta sujeción al pliego de condiciones que sirve de base para la subasta.

(Fecha y firma.)

GRANJA-ESCUELA PRACTICA DE AGRICULTURA DE VALLEDOLID.

Escuela de Peritos agrícolas.—Convocatoria á exámenes de ingreso.

En cumplimiento á lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca á exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela; exámenes que tendrán lugar en la segunda decena del próximo mes de Junio en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela, serán: la Secundaria (Agrícola) y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años ó cursos, aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola, durará tres cursos, y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola, disfrutarán de los derechos de aptitudes que se reconocen á los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51, y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer á las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- a) Ser español.
- b) Tener 16 años cumplidos.
- c) Ser de compleción sana y robusta y no adolecer de defectos físicos que dificulten el ejercicio de la carrera, lo que acreditará mediante certificado facultativo.

d) Aprobar, mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

- Gramática Castellana.
- Geografía general y de Europa.
- Elementos de Matemáticas (Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría); y
- Noções de Historia Natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la Gaceta de Madrid,

fechas 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación á tres lecciones del programa correspondiente, sacadas á la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá á este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 (Gaceta del 5 de Octubre).

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase onceava al Ingeniero Director de la Escuela durante la primera quincena de Mayo, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar á la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de Revacuación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del periodo antes indicado, de once á trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicite, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de diez centimos.

El candidato á ingreso que no se presente á examen al ser llamado, solo podrá ya hacerlo antes de terminar los exámenes en la materia de que se trate, solicitando previamente, por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes á juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos, y en cada uno de ellos, el Tribunal respectivo calificará á los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado ó desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela, teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid 8 de Marzo de 1920.—El Ingeniero Director, Carmelo Benaiges.

REQUISITORIA.

Alvarez de Gracia, Emilio; hijo de Toribio y de Inocencia, natural de Quintanas de Gormaz, Ayuntamiento de idem, provincia de Soria, de estado soltero, de oficio labrador, de veinticinco años de edad, estatura baja, color sonrosado, pelo castaño claro, cejas y bigote al pelo, ojos chicos y pardos, nariz chata, boca grande, barba regular; viste traje y abrigo de color muy oscuro, con sombrero frégoli verde, y al cuello una bufanda de seda en varias colores uno de ellos encarnado, domiciliado últimamente en Quintanas de Gormaz, provincia de Soria; procesado por el delito de estafa, comparecerá en término de

treinta días, ante el Capitán Juez instructor del 12 Regimiento ligero de artillería D. Anibal Moltó y Moltó, residente en Madrid, Cuartel de los Docks, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid 10 de Marzo de 1920.—El Capitán Juez instructor, Anibal Moltó.

Ayuntamientos.

VALDENEBRO

En virtud de haber sido nombrado para desempeñar la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Rioseco, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 600 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, con preferencia á regir el reloj público, abonándole 60 pesetas anuales.

Los que se crean adornados de los requisitos que exige el Reglamento orgánico de Secretarios de Ayuntamiento de 24 de Agosto de 1916, y deseen aspirar á ella, presentarán las solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el mencionado Reglamento, en el plazo de 15 días, pues pasado el cual se proveerá.

Asimismo se proveerá la plaza vacante de Sacristán de esta parroquia, con los emolumentos que tiene señalados, y el extipendio que concederá el vecindario de comun acuerdo con el agraciado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes bien al S. Cura párroco ó á esta Alcaldía en el plazo de 15 días.

Valdenebro 14 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Silverio Muñoz.

BARAONA.

D. Higinio Cabrerizo Casado, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que se halla vacante en la actualidad, la plaza de guarda municipal de campo de esta jurisdicción, dotada con el haber anual de 550 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto de este municipio, con más la tercera parte del importe de derechos de denuncias; y habiendo acordado su provisión en favor de los aspirantes que reúnan las condiciones establecidas en el art. 2.º del Reglamento de 8 de Noviembre de 1849, prefiriendo, en igualdad de circunstancias á los licenciados del ejército, con buena hoja de servicios, se convoca por el presente á cuantos individuos se consideren aptos para el desempeño de dicho cargo y aspiren á obtener su nombramiento, quienes presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, á contar desde la fecha, sus respectivas solicitudes documentadas, por cuyo resultado tendrá efecto la designación.

Dado en Baraona á 13 de Marzo de 1920. El Alcalde, Higinio Cabrerizo.